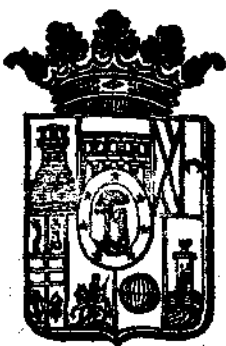


# DIARIO OFICIAL

## DE AVISOS DE MADRID



<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Madrid, 2 pesetas al mes.—Provincias, 16 pesetas trimestre.—Estranjero, Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 15 francos al año.</p> <p>Los pagos serán adelantados. Número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 50</p>	<p><b>HORAS DE DESPACHO</b></p> <p>De diez á doce y de tres á seis</p>	<p><b>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b></p> <p><b>ALMIRANTE, NUM. 15</b></p> <p>— BAJO IZQUIERDA —</p> <p>Teléfono, 2.951</p>	<p><b>HORAS DE DESPACHO</b></p> <p>De diez á doce y de tres á seis</p>	<p><b>PRECIO DE ANUNCIOS</b></p> <p>Oficiales... 50 cts</p> <p>Particulares... 75</p> <p>Los pagos serán adelantados.</p> <p>Número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 50</p>
---	--	--	--	--

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban la demás personas de la Augusta Real Familia.

**SUMARIO DE LA "Gaceta," de ayer**

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros:** Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cáceres á Don Justo Santos y Ruiz Zorrilla.

**Ministerio de Gracia y Justicia:** Real decreto haciendo mención

ced de Título del Reino con la denominación de Conde de Vinatesa, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, á favor de Don Miguel Agelet y Besa.

Real decreto nombrando para la Canonja vacante en la Santa Iglesia Colegial de San Ildefonso á Don Raimundo García Aya-rez.

**Ministerio de la Gobernación**

Real decreto concediendo el tratamiento de Excelencia á la villa de la Estrada (Pontevedra).

**Administración Central.**

Estado.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando que el súbdito español Santiago Palacios vive en la actualidad en Ciudad Bolívar.

Hacienda.—Subsecretaría.—Nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.

Anexo 1.º—Bolsa.—Observatorio Central Meteorológico.—Oposiciones.—Subastas.—Administración Provincial.

**Ministerio de Estado**

**REALES DECRETOS**

Vengo en disponer que Don Julián María del Arroyo y Moret, Ministro Plenipotenciario de segunda clase y Jefe de Sección en el Ministerio de Estado, nombrado, pase á continuar sus servicios, con la misma categoría, á Mi Legación en la Habana.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos doce. ALFONSO.

El ministro de Estado, Manuel García Prieto.

Vengo en disponer que Don Cristóbal Fernández Vallín y Alfonso, Mi Ministro Residente en la Habana, pase á continuar sus servicios, con la misma categoría, á Mi Agencia diplomática en El Cairo.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos doce. ALFONSO.

El Ministro de Estado, Manuel García Prieto.

Vengo en nombrar Jefe de Sección en el Ministerio de Estado, al Ministro Residente D. Andrés López y Muñoz; en la inteligencia de que este

nombramiento corresponde al primer turno que el artículo 8.º título 1.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular, y de Intérpretes señala á los funcionarios cesantes de la misma categoría.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos doce. ALFONSO.

El Ministro de Estado, Manuel García Prieto.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido por el artículo 11 de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, de 50 plazas de Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, los cuales, una vez admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la citada Ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1912.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE Instrucción pública y Bellas Artes**

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Conforme á la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil, de la Escuela Superior de Comercio de Valencia, anunciada en turno libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Catedrático de dicha asignatura en la expresada Escuela, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley le ofrece, á D. Emilio Ruiz Tatay, que deberá sujetarse para la toma de posesión y obtención del título profesional á lo que previene el Real decreto de 22 de Agosto de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde

á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por D. Antonio Pérez Núñez, Licenciado en Medicina y Cirugía, D. Antonio Xiberta Raig, Licenciado en Farmacia, y Don Jacinto Lillo Martínez, Estudiante de Medicina, en solicitud de que se amplie la validez de sus matrículas hasta tanto que puedan sufrir examen, ya que ahora les es imposible realizarlo, por encontrarse incorporados al Ejército de operaciones en Melilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los alumnos oficiales y no oficiales de Universidades, Institutos, Escuelas Normales y Especiales dependientes de este Ministerio que, teniendo matrícula pendiente, no pudieron presentarse á examen en los de Septiembre ni en los extraordinarios de Diciembre ni puedan verificarlo en los ordinarios del presente curso, por haber tenido que incorporarse al Ejército de operaciones en África, conserven por plazo ilimitado

**Usad para escribir limpio la máquina YOST. No tiene cinta. Enseñanza de mecanografía. Exposición y venta.—4, Barquillo, 4.**

rebeldes á la felicitación y siempre dispuestos al epigrama. Queriendo menos tal vez habría obtenido más; desgraciadamente tenía bastante superioridad para marchar siempre erguido.

En aquel momento, M. de Chessel estaba en el crepúsculo de su ambición; el realismo le sonreía. Tal vez sus maneras de gran señor eran afectadas, pero le encontraba perfecto. Por otra parte, me gustó, por una razón muy sencilla; encontraba en su casa el reposo por primera vez. El débil interés que me demostraba, me pareció, tan desgraciado era en mi familia, una imagen del amor paternal, y los cuidados de su hostilidad contrastaban tanto con la indiferencia que hasta entonces me había anonadado, que manifestaba una gratitud infantil por vivir sin cadenas y bati acariado.

pretensión y justificaria, es la impertinencia de la fuerza; pero estar muy por debajo de las pretensiones confesadas, constituye un ridículo constante en que caen con frecuencia las medianías. Además, M. de Chessel no sigue la marcha recta y segura del hombre fuerte: dos veces diputado y otras dos veces rechazado en las elecciones; ayer director general y hoy nada, sus éxitos ó sus fracasos han gastado su carácter, dándole la espereza del ambicioso inválido. Aunque hombre galante, espiritual y capaz de grandes cosas, tal vez la envidia que apasionaba la existencia en Turena pues los turenenses emplean su talento en envidiarlo todo, le fué funesta en las altas esferas sociales, donde hacen muy mal papel esos rostros crispados por los éxitos de otro y esos labios burlones

cuando no pudimos ser oídos—no tengo necesidad de preguntarle á usted si ha encontrado sus bellos hombros: hay que felicitarle por la acogida que le ha hecho M. de Mortsauf ¡Diablos! Al primer ataque se ha metido usted hasta el corazón de la plaza.

Estas frases, seguidas de otras de que ya he hablado, reanimaron mi corazón abatido. Yo no había dicho una palabra desde que salimos de Clôche-gourde, y M. de Chessel atribuía mi silencio á mi felicidad.

—¿Cómo!—respondí con un tono de ironía que podía parecer dictado por la pasión contenida.

—Nunca ha recibido tan bien á nadie.

—Le confieso á usted que á mí mismo me sorprende esa recepción—le dije,

el derecho á examen de la asignatura ó asignaturas inscritas, entendiéndose que este derecho caducará si no lo ejercitan en el curso siguiente á la fecha en que por término de la campaña ó por cambio de situación de los interesados cesen los motivos en que la presente disposición se funda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## Ministerio de la Guerra

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas, pertenecientes á los Reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1912.

LUQUE

Señores Capitanes Generales de la 4.ª, 1.ª, 2.ª, y 6.ª Regiones.

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey que Dios guarde se ha servido disponer que queden anulados,

por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación, pertenecientes á los individuos que se indican, aprobando al propio tiempo que las Autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases, por duplicado, á los que pertenecen al Ejército, y de certificados de servicios á los licenciados absolutos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1912.

LUQUE.

Señor...

### PRESIDENCIA

DEL

## Consejo de Ministros

### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cáceres Me ha presentado Don Justo Santos y Ruiz Zorrilla.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

### MINISTERIO

DE

## Gracia y Justicia

### REAL DECRETO

Deseando dar una prueba de Mi Real aprecio á Don Miguel Agelet y Besa; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominación de Conde de Vinatesa, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Diego Arias de Miranda.

## GOBIERNO CIVIL

### JEFATURA

### DE OBRAS PUBLICAS

#### Fomento.—Ferrocarriles.

En el expediente instruido contra la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por el retraso con que llegó á esta Corte el día 13 de Septiembre último el tren correo de Cartagena, núm. 33, se ha dictado la siguiente resolución: Visto el expediente instruido contra los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por el retraso de una hora y siete minutos sobre la tolerancia reglamentaria con que llegó á esta Corte el tren correo de Cartagena, núm. 33, del día 13 de Septiembre último:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la tercera División de ferrocarriles propuso en su informe de 3 de Noviembre de 1911 la imposición á la Compañía de una multa de 250 pesetas, manifestando que el referido retraso se produjo por haberse desolidado el tubo de toma de vapor, lado derecho, junto á la platina de la caldera de la máquina núm. 858 que remolcaba el tren, teniendo que retroceder éste á la estación de Hellín por dicho motivo, cosa que, en sentir de la División, no hubiera ocurrido si el maquinista hubiese cerrado el regulador, marchando con los cilindros de alta presión solamente y llegando así á Tobarra:

Resultando que al evacuar descargos la Compañía en 7 de Febrero último solicitó se declarara que no procedía la imposición de multa porque la propuesta de la División estaba fundada en un error de información, toda vez que los cilindros que se vieron incomunicados con la caldera no fueron, según manifestación de la Compañía, los de baja presión, sino los de alta, circunstancia que imposibilitaba el arrastre del tren, que requería un esfuerzo de 4 591 kilogramos, y,

además, porque tratándose de una avería producida en una máquina *Compound*, adquirida recientemente y que entró en servicio en primeros de Mayo de 1911, es de inferir su carácter fortuito, tanto más cuanto ocurrió en un sitio de la máquina difícilmente registrable:

Resultando que la Comisión provincial, en informe de 8 de Marzo último, consideró como caso de fuerza mayor el desolidado del tubo de alimentación de vapor y entendió que el aislamiento se produjo en los cilindros de alta presión, razón por la cual propuso que no se impusiese á la Compañía penalidad alguna:

Considerando que parece en efecto verosímil que los cilindros que quedaban inutilizados fuesen los de alta presión, porque, de lo contrario, el maquinista, así como emprendió el regreso á Hellín para solicitar el auxilio de la máquina piloto, hubiera continuado la marcha á Tobarra si hubiese contado con fuerza de remolque necesaria, de donde se desprende que dicho maquinista obró prudentemente al adoptar la resolución que adoptó:

Considerando que la desolidadura del tubo ocurrió en sitio difícilmente registrable y hay que achacarla á motivo fortuito, puesto que se trataba de una máquina adquirida recientemente por la Compañía:

Vistos los artículos 12 y 29 de la ley de Policía de Ferrocarriles, la Real orden de 6 de Mayo de 1892 y el Real decreto de 31 de Octubre de 1901, que se refieren á faltas voluntarias debidamente comprobadas, y la Real orden de 9 de Agosto de 1901, sobre imposición de correctivos á las Empresas ferroviarias;

He resuelto, de conformidad con la propuesta de la Comisión provincial, declarar que no procede la imposición de penalidad alguna por el retraso con que llegó á esta Corte el día 13 de Septiembre último el tren correo de Cartagena, número 33.

Madrid, 12 de Abril de 1912.  
El Gobernador, Demetrio Alonso Castiello.

## EDICTOS Y SENTENCIAS

### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia fecha diez del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos civiles declarativos, promovidos por Don Pedro Blanco Molina, contra Doña Soledad Plaza y Castro, esposa de Don José Lacasa, sobre nulidad parcial de una escritura de préstamo, se saca á la venta en pública subasta por tercera, última vez, sin sujeción á tipo, un crédito de mil doscientos cincuenta pesetas, en virtud de préstamo que la Doña Soledad Plaza hizo al Don Pedro Blanco, por escritura pública otorgada en veinticuatro de Octubre de mil novecientos siete, el Notario de esta Corte, Don Lorenzo Carrión, con hipoteca de una casa de planta baja, situada en el término de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias, señalada con el número veinte de la calle de Topete, y cuyo préstamo devenga interés á razón de ocho por ciento anual, bajo cuyo tipo ha sido modificada la escritura de préstamo, habiéndose entablado juicio ejecutivo para hacerle efectivo en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, Escribana de Don Antonio Aguilar; el acto de la subasta, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Mayo próximo, á las dos de su tarde; se advierte que para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de dicho crédito; y que, si la cantidad que se ofrezca, no cubriese

las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, habrá que atenderse al trámite que establece el artículo mil quinientos sets y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, trece de Abril de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
García del Pozo.

El Secretario,  
P. A.,

Luis Fazzini.

(C.—73.)

### REQUISITORIA

Duque Relafío (Bruna), hija de Angel y Victoriana, natural de Algora (Guadalajara), de estado viuda, profesión sus labores, de 69 años, estatura alta, pelo canoso, ojos grises, nariz regular, color del rostro trigueno, viste blusa y mantón y falda negra, domiciliada últimamente en la calle de la Escudra, 8, bajo, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid, 28 de Noviembre de 1911.

V.º B.º — El señor Juez,  
García del Pozo.—El Secretario,  
José M. de Antonio.

(B.—131.)

### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en trece del actual, en los autos de desahucio promovidos á nombre de Don Juan Julián de Benito, contra Don Antonio Mir Jordán, se saca á la venta en pública subasta por término de ocho días y precio de doscientas veintinueve pesetas, los bienes muebles retenidos al deudor, señalándose para que tenga lugar el acto del remate el día veintiséis del corriente, y hora de las dos y media de su tarde, en el local de este Juzgado, pre-

**Comparad la escritura de la máquina YOST con todas las demás. No tiene cinta. No desaparece lo escrito.—Barquillo, 4.**

— 122 —

comprendiendo la amargura interior que su frase descubría.

Aunque demasiado inexperto para adivinar la causa del sentimiento que experimentaba M. de Chessel, me extrañó, sin embargo, la expresión con que lo relevó. Mi huésped tenía la desgracia de llamarse Durand, y había dado en la ridícula manía de renegar del apellido de su padre, ilustre fabricante que durante la revolución se había formado una magnífica fortuna. Su mujer era la única heredera de los Chessel, vieja familia de togados pertenecientes á la clase media en tiempo de Enrique IV, como las de la mayor parte de los magistrados parisienses. Como ambicioso de alta posición, M. de Chessel quiso matar su Durand original para llegar á los altos destinos que soñaba: se llamó prí-

— 123 —

mero Durand de Chessel, después D. de Chessel. Bajo la restauración fundó un mayorazgo con el título de conde, en virtud de títulos otorgados por Luis XVIII, y sus hijos recogieron los frutos de su valor sin conocer su grandeza. Una frase caustica de cierto príncipe pesaba con frecuencia sobre su cabeza. —M. de Chessel se muestra generalmente un poco Durand.—Esta frase se hizo célebre en Turenna. Los advenedizos son como los monos, de los cuales tienen la destreza: se les ve en la altura; se admira su agilidad durante la subida; pero una vez en la cima, no se ven más que sus vergonzosas flaquezas.

El revés de mi huésped está compuesto de pequeñeces engrosadas por la envidia: la dignidad de par y él son hasta el día dos tangentes imposibles. Tener

— 126 —

Los castellanos de Frapesle están, pues tan mezclados á la sorpresa de mi felicidad, que mi pensamiento los confunde en los recuerdos en que quiero revivir. Más tarde, y precisamente en el negocio de las cartas-patentes, tuve el gusto de hacer algunos favores á mi huésped.

M. de Chessel gozaba de su fortuna de un fausto que ofendía á muchos de sus vecinos; podía renovar con frecuencia sus caballos y sus carruajes; su mujer era esmerado en su tocado, recibía con esplendor, comía á lo príncipe y su servidumbre era más numerosa de lo que requieran las costumbres del país. Las tierras de Frapesle eran además inmensas.

En presencia de su vecino y ante todo este lujo, el conde de Mortsauf, reducido al capricio de familia, que en Turenna

viniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo ó precio, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento, por lo menos, del valor de expresados muebles, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, diez y seis de Abril de mil novecientos doce. El Juez de primera instancia, Alberto Vela y López. El Secretario, José Dalmau. (A.—159.)

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia, fecha quince del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, en el juicio universal de quiebra de la Casa Mercantil que giró en esta Corte bajo la razón social «Hijo y Sobrinos de Villodas», se cita á todos sus acreedores para que el día diez y ocho de Mayo próximo, á las tres de su tarde, comparezcan en el salón de actos del Palacio de los Juzgados de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número uno, para la celebración de junta general de la liquidación de la quiebra que previene el artículo mil ciento treinta y cuatro del Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve, de aplicación para este caso, la cuenta rendida por los Síndicos, percibo del dividendo correspondiente, tomándose los demás acuerdos que sean precisos; advirtiéndose que las cuentas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Actuario hasta el momento de la junta, para su examen y los libros con sus asientos y justificantes en el domicilio oficial de la Sindicatura, Concepción Jerónima, veinticinco, tercero derecha, para los mismos fines; apercibiendo á dichos acreedores que, de no concurrir á la junta, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, diez y siete de Abril de mil novecientos doce. V.º B.º El Juez de 1.ª instancia, José Martínez Enriquez. El Secretario, Grases Vidal. (D.—49.)

EDICTO

Por el presente y en virtud de auto dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha once del actual, en los autos ejecutivos hoy en la vía de apremio á instancia de Doña María Cruz Frade y Hernández, viuda de Don Rosendo Sierra y Gómez contra Don Luis Pérez de Mendoza, sobre reclamación de veintidós mil pesetas, intereses y costas; se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, y precio ó tipo fijado por los interesados de las fincas siguientes: Primera. Una casa y solar á ella adjunto, situados en Madrid, calle de José Rincón, número doce, barrio de la Guin-

dalera, distrito municipal de Buenavista y Registro de la Propiedad del Norte, que ocupa toda una superficie de mil ciento setenta y cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, equivalentes á quince mil ciento treinta y nueve pies treinta décimos también cuadrados; cuyo precio ó tipo fijado es el de treinta mil pesetas.

Segunda. Una casa situada también en esta Corte y su calle de José Rincón, señalada con el número catorce, en los mismos barrio, distrito y registro de la Propiedad que la finca anterior; ocupa una superficie de noventa y dos metros cuadrados equivalentes á mil ciento ochenta y cuatro pies y noventa y seis décimos también cuadrados, á cuya finca se le ha fijado el precio de ocho mil pesetas.

Y para el acto de la subasta que tendrá lugar en este Juzgado se ha señalado el día diez y ocho de Mayo próximo y hora de las dos y media de su tarde, previéndose que para tomar parte en ella habrán de consignar los licitadores el diez por ciento por lo menos del total valor de las fincas que asciende á treinta y ocho mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho total valor ó tipo de la subasta, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que la falta de títulos se ha suplido con certificación de lo que respecto á ellos consta en el Registro de la Propiedad y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Madrid, trece de Abril de mil novecientos doce. V.º B.º El Juez de primera instancia, Alberto Vela y López. El Secretario, José Dalmau. (A.—161.)

EDICTO

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha diez y seis del actual en los autos ejecutivos que sigue Don José María Castaño y Alba contra Don Rafael Díaz Aguado y Salaverry, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por término de ocho días, de diversos bienes muebles, embargados al deudor y depositados en poder de Don León Zazo Rizardos, con domicilio en la calle de Fomento número veintitrés.

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, y que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día primero de Mayo próximo venidero, á las dos de su tarde, la cantidad de dos mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas, que representa el precio

de la tasación, con la rebaja del 25 por 100, y se previene: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo; que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos y que el remate podrá hacerse á calidad de cederse á un tercero.

Y para su inserción en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS, se expide el presente en Madrid, á diez y seis de Abril de mil novecientos doce. Angel de Vera. El Secretario, Angel Angulo. (A.—158.)

EDICTO

Don Manuel Algora y González, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente edicto se hace saber: que para hacer pago á Doña Angelina de Soler y Solá, de cierta cantidad que le es en deber Doña María Capuz y Payés, se anuncia la venta en segunda subasta de las participaciones de finca á ésta embargadas, que son las siguientes:

Dos participaciones importantes cincuenta y cinco mil setecientos veintiocho pesetas cincuenta céntimos, proindiviso en el valor de cien mil dado á la finca denominada «Baños del Niágara», situada en el número doce del Paseo de San Vicente de esta Capital, con una superficie de tres mil quinientos ochenta y un metros cuadrados, equivalentes á cuarenta y seis mil ciento treinta y cinco pies cuadrados, apareciendo solamente inscritos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos tres, con inclusión del solar comprendido entre los botatales de la medianería derecha; sustenta varias construcciones destinadas á casa de baños y otras dependencias; y linda: por su fachada, con el paseo de San Vicente; derecha, entrando con solar y casa de Don Felipe Camacho; izquierda, entrando con terrenos de los herederos de Don Abelardo de Carlos; y testero ó espalda, con estanque de dicho señor Camacho; sale á la venta en esta segunda subasta, en la cantidad de cincuenta y dos mil doscientas cuarenta y cinco pesetas. 52.245

Para cuyo remate que tendrá lugar en este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de Mayo próximo, á las tres de su tarde; haciéndose presente que, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cincuenta y dos mil doscientas cuarenta y cinco pesetas, y sin depositar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento de dicha cantidad; que el precio del remate habrá

de consignarse dentro del término que al comprar se fije; que no excederá de los ocho días siguientes al de la providencia, aprobando la liquidación de cargas; y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, con los que deberán conformarse los licitadores sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, á diez y siete de Abril de mil novecientos doce. Manuel Algora. El Secretario, Lcdo. Manuel Cobo Canalejas. Y para su inserción en el DIARIO DE AVISOS de esta Capital, expido la presente copia, visada por el señor Juez, en Madrid, á diez y siete de Abril de mil novecientos doce. V.º B.º

Manuel Algora. El Secretario, Lcdo. Manuel Cobo Canalejas. (A.—160.)

EDICTO

En virtud de providencia de diez y seis del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el juicio ejecutivo instado por Don Pedro Macía y Macía, contra la herencia yacente de Don Manuel Liñán se sacan á la venta por segunda vez, en pública subasta los muebles que forman los seis lotes siguientes:

Primero. Un salón estilo Luis XV, madera tallada y dorada, tasado en cinco mil ciento treinta pesetas.

Segundo. Un juego de alcoba, madera de caoba barnizada, estilo moderno, con tiradores y herrajes dorados en brillo y mate, valuado en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Tercero. Un juego de alcoba, madera de maplé, con herrajes y tiradores dorados, aplicaciones de azulejos y cerámica, tono verde, tasado en mil quinientas pesetas.

Cuarto. Un juego de comedor, madera de caoba, estilo moderno, con herrajes y tiradores dorados, tasado en mil quinientas pesetas.

Quinto. Varios muebles de caoba y dorados, valuados en mil novecientas veinte pesetas.

Sexto. Un juego de antecámara de roble, tasado en mil ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, respecto al primero y segundo lote el día primero de Mayo próximo, á las dos y media de su tarde: en cuanto al tercero y cuarto el siguiente día tres á la misma hora; y por lo que se refiere al quinto y sexto, el inmediato día cuatro á igual hora, previéndose á los licitadores.

Primero. Que el tipo del remate en esta segunda subasta es el de la tasación de cada lote rebajado el veinticinco

por ciento ó sea el primero tres mil ochocientos cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos; el segundo mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos; el tercero mil ciento veinticinco pesetas; el cuarto mil ciento veinticinco pesetas; el quinto mil cuatrocientas cuarenta pesetas, y el sexto ochocientos sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Saliendo á subasta cada lote separadamente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esos tipos.

Segundo. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo del lote que intenten adquirir, sin cuyo

requisito no serán admitidos. Tercero. La relación de los muebles estará de manifiesto en Secretaría, donde podrá examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta y aquellos se encuentran en el hotel número veintiséis del Paseo de Rosales, donde serán exhibidos por el depositario Don Claudio Muñoz de dos á seis de la tarde.

Dado en Madrid, á diez y siete de Abril de mil novecientos doce. Alberto Vela y López.

El Secretario, Antonio Aguilar. Es copia: El Secretario, Antonio Aguilar. (D.—48.)

BOLSA DE MADRID

DEL DIA 17 DE ABRIL DE 1912

Table with columns for VALORES DEL ESTADO, VALORES DE SOCIEDADES, and sub-columns for DIA 16 and DIA 17. Includes series like Serie F, Serie E, and various bank shares.

Resumen general de pesetas nominales negociadas

Summary table showing totals for 4 por 100 perpetuo al contado, fin corriente, fin próximo, Carpetas del 4 por 100 amortizable, 5 por 100 amortizable, and Acciones del Banco de España.

Imp. y Lit. «El Porvenir».—Martínez de Velasco y Compañía Pizarro, 15, Madrid.—Teléfono 3.444

# Lo saben las madres

No hay niño que se muera de la dentición, por mal que se encuentre, si usa la legítima *Denticina* de Restituto Fernández, sobrino de Pablo Fernández Izquierdo (Sacramento, 2, Madrid), pues lo salva aun en la agonía, le hace brotar la baba, suprime la diarrea e impide los ataques de fiebre, robustece á los niños y los desdentaja.

### Importante:

Existiendo en *Barcelona, Sevilla, Málaga, Valencia, Alicante* y otras provincias de España infinidad de cajas falsificadas de la *Denticina*, que causan graves trastornos en las criaturas, para no dejarse sorprender, exija que cada caja lleve dibujada en el centro la marca registrada, ó sea el busto de un niño en colores verde y rojo, y el nombre de Restituto Fernández, sobrino de Pablo Fernández Izquierdo, único propietario de la Farmacia y Laboratorio de la calle del Sacramento, 2, Madrid, y en caso de duda pida el tratamiento y se os facilitará franca de porte á todos los puntos de España. Caja, 8 pesetas.

Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

### NATURAS

cuartanas, terólen cotidianas, desaparecen con las *Pildoras Febri-gas de Fernández*. Se hacen por fanegas y van usadas millones de cajas. Las imitaciones y falsificaciones no curan. Exija la marca registrada, el busto de un niño en colores rojo y negro, dibujado en el centro de toda caja metálica, y el nombre de Restituto Fernández, sobrino de Pablo Fernández Izquierdo. Cajas de 3 y 6 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

### TOS FERINA

Se cura con el *Jarabe Antiferina*, sin mudar de aires ni tomar otra medicina. Lo recomiendan empuentadas médicas. Frasco, 3,50 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

### ESTERILIDAD

Nuestra *Bisma confortante* combate las relajaciones y debilidad de los órganos que hacen estériles á las señoras. Precio, 6 pesetas. Se remite por 7 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

### GRIETAS DE LOS PECHOS

Se curan en veinticuatro horas con nuestra *Pomada contra las grietas*. Bote, 2 pesetas. Se remite por 2,50. Sacramento, 2.

### ANEMIA-CLOROSIS

Curación inmediata con el *Jarabe de Nogal todo ferruginoso*. Indispensable á todos las que necesitan en su sangre más cantidad de hierro para gozar de perfecta salud. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

### PILDORAS ANTICATAKALES

Curan en pocas horas toda clase de tos, por tónica que sea. Calman la irritación, y con su uso desaparece la inflamación de las membranas mucosas; normalizan los pulmones, volviéndolos á sus funciones; facilitan la expectoración; aplacan y extinguen la tos y el asma, y contienen el flujo ó destilación de nariz, boca y pecho. Cajas de 2,50 y 5 pesetas. Se remiten por correo, Madrid, Sacramento, 2.

### GARGANTA Y BOCA

Las irritaciones y ulceraciones, de cualquier clase ó índole, se curan con el *Gargarismo de Nogal lodado*, cicatrizante, detérgente, astringente y antipútrido. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

### BILIS

Con la *Magnesia doble antibiliosa*, que es á vez purgante suave, se extingue la bilis, acedias, mareos y jaquecas. Bote, 2 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

### HERPES

Se curan en poco tiempo con nuestra *Pomada antiherpética*. Conviene usar al interior nuestro *Jarabe de Nogal lodado*, gran depurativo, alterante y reconstituyente. Bote de la Pomada, 2 pesetas; el Jarabe, 4 pesetas. Frasco. Madrid, Sacramento, 2.

### ZARZAPARRILLA UNIVERSAL

(Elixir de la salud y de la vida.)

Purifica la sangre sucia por cualquier virus de los que actúan en la economía: cañal venenos, ya proceda simplemente de irritación general, particular ó especial de los órganos, ya sea de adquisiciones sifiliticas ó venéreas, atemperando al individuo más fogoso; siendo un agente decidido contra las escorfulas, afecciones de la piel, afecciones nerviosas, irritaciones ó inflamaciones, abusos del mercurio, dolores reumáticos, enfermedades de la boca y garganta, y curando en muchos casos tocos producidos por abundancia de sangre ó plétora. Frascos de 2, 3 y 4 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

### ENFERMOS DEL ESTOMAGO

Con dos cajas *Perla Estomacal*, de R. Fernández, han curado las acedias, dispepsias, gastralgias, catarras y úlceras del estómago é intestinos, diarreas, vómitos y cuanto revela malas digestiones, individuos que llevaban padeciendo más de veinte años y que estaban cansados de usar otros medicamentos sin resultados positivos. La *Perla Estomacal* abre el apetito, nutre al débil y es un gran digestivo. Caja, 3,50 pesetas; por 3,75 se remite á todos los puntos. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia (hoy San Justo, núm. 5).

# EL CAFETAL

## DESAYUNOS:

- Vaso de café con media tostada... 0,25 pesetas.
- Chocolate con ld. 0,30 »
- Rica taza de café. 0,15 »
- Chato de Mentilla con salchichón 0,15 »

Tueste diario.

Vermouths, vinos y licores de las mejores marcas.

Muy salón de tertulia.

**4 -- Corredera baja -- EL CAFETA**

### FUMADORES

EL HURÓL, fumado con el tabaco, destruye la nicotina y cura los males de la boca, garganta, pecho y estómago. 1 peseta; por correo, 1,50. Victoria, 8, Madrid.

### REUMATICOS!

El Bálamo Victoria, compuesto con metán, metilo, alcanfor, cocaína y mentol, cura en el acto los dolores más agudos; dos pesetas. Victoria, 8, Madrid.

### BILIOSOS

Los trastornos biliares y del tubo digestivo se corrigen con el uso de la manzanilla Romana. Bote, 1 peseta. Victoria, 8, Pérez Martín y Compañía, y farmacias.

### Panacea estomacal-LASHERAS

A base de pancreatina, pepelina purísima y óxido magnésico. Eficaz para la curación de las enfermedades de estómago y demás afecciones del tubo digestivo. 5 pesetas. Victoria, 6 y 8, farmacia.

# COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO:

F. BARBERO Y DELGADO

Doctór en Ciencias Físico-Matemáticas.

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso *Director espiritual*, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 *ilustrados profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiere el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda enseñanza hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

	PRIMERA ENSEÑANZA	SEGUNDA ENSEÑANZA
Clase de párvulos.	10	15
Idem elemental.	15	20
Idem superior.	20	25
Una asignatura.	30	35
Dos idem.	35	40
Primer curso completo.	35	45
Cualquiera de los siguientes.	45	50

El mejor colegio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1910 á 1911, que fue el siguiente:

PREMIOS	Bombas-Heules.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL
28	181	35	37	99	298

Los alumnos de la clase Superior, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico y de Caligrafía* de los mismos profesores que tienen á su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos *medio pensionistas y externos*, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará á quien lo pida.

## Preparación para Oposiciones

de Correos, Monte de Piedad, Tribunal de Cuentas, Ferrocarriles, Policía, Penales, HONORARIOS MÓDICOS.—CLASES TARDE Y NOCHE

HITA, 11, 3.º — SR. HAREDES

## GRAN FÁBRICA DE SOMBREROS Y GORRAS

DE JOSÉ MARÍA SANTOS

(SUCESOR DE L. MARTÍNEZ)

Plaza Mayor, 15 y 16, Madrid.

Sucursal: Toledo, 26, Zapatería. Exportación á provincias.

## LA PREPARATORIA MILITAR

Preparación para Ingreso en las Academias militares é Ingenieros industriales: por los profesores:

- De Aritmética, comandante D. José Letamendia; de Álgebra y Trigonometría, capitán D. Juan Ozaeta, y de Geometría, capitán D. Rodrigo Peñalosa, ex-profesores de la Academia de Infantería.
- De Dibujo, D. Adolfo Aragonés, profesor de Dibujo y de Francés, abogado D. José San Juan.
- Inspector del Internado, capellán Dr. D. Calisto Peñalosa, profesor del Seminario.
- Dirección de la correspondencia: Sr. D. Rodrigo Peñalosa Merchán, Granada, 4, TOLEDO.

# Restaurant del Comercio

Excelente jefe de cocina. Concierto musical á las comidas. Abonos desde 50 pesetas á 120 al mes.

HABITACIONES PARA ESTABL

Por 80 pesetas, treinta cubiertos con tres platos, vino y postre. Servicio especial y á la carta: precios muy económicos para bodas, bautizos y banquetes; cuartos desde una á seis pesetas. DESDE 25 PESETAS MES

**41, Cruz, 41, entresuelos. -- MADRID.**